

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 053
(6 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 030 DEL 31 DE JULIO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL “AUTORIZA AL RECTOR PARA ADELANTAR TRÁMITE DE APERTURA DE SECCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA, Y SE AUTORIZA PARA ACEPTAR DONACIÓN POR CUANTÍA SUPERIOR A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, decidió en su artículo primero: “Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, es una Institución de Educación Superior, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional, con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 de Colombia establece como fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo”.

Que, esta misma Constitución en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria a las Instituciones de Educación Superior, permitiéndoles darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, al tiempo que establece que el Estado facilitará mecanismos financieros para el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, esto con el fin de cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes crear su estructura y concepción ideológica de forma libre y autónoma, siendo de

esta forma independientes.

Que, el artículo 209 de nuestra Carta Magna consagra que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado (...”, y el artículo 288 estable que “(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad (...”

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2023-2026”, es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio, permitiendo evaluar sus resultados y garantizando la transparencia en el manejo del presupuesto de público.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su eje de fortalecimiento institucional e infraestructura, contempla el apoyo técnico y financiero para el diseño y construcción de sedes universitarias públicas en los territorios, como parte de su compromiso con la regionalización de la educación superior.

Que, el 26 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional emitió Concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2025, en el cual se encuentra el proyecto territorial del municipio Montelíbano en el departamento de Córdoba.

Que, mediante Acuerdo No. 030 del 31 de julio de 2025, el Consejo Directivo de la Institución autorizó al Rector para adelantar todas las gestiones y trámites necesarios ante la Administración Municipal de Montelíbano, Córdoba, y el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de formalizar la apertura de una seccional de la hoy Institución Universitaria del Caribe. Asimismo, el citado Acuerdo facultó al Rector para recibir y aceptar la donación de bienes inmuebles por parte del Municipio de Montelíbano, cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales vigentes, destinados a la construcción y funcionamiento de dicha seccional.

Que, uno de los considerandos del No. 030 del 31 de julio de 2025 establece que “Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Montelíbano 2024-2027, en su componente de educación, prioriza la articulación con instituciones de educación superior para fomentar el acceso territorial y se ha comprometido a donar un lote de cuatro (4) hectáreas para la construcción de una sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.”

Que, mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2025, el Alcalde Municipal de Montelíbano, Córdoba expresa su voluntad e intención de ceder un terreno con una extensión aproximada de quince (15) hectáreas, destinadas a la construcción y funcionamiento de una sede de la Institución Universitaria del Caribe en la jurisdicción de dicho municipio.

Que, teniendo en cuenta el oficio enviado por el Alcalde del Municipio de Montelíbano,

Córdoba en la cual indica que se tiene la intención de ceder un terreno con una extensión aproximada de quince (15) hectáreas y no de cuatro (4) hectáreas como se había manifestado inicialmente, para la construcción y funcionamiento de una sede de la Institución Universitaria del Caribe en dicho municipio, se hace necesario modificar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 030 de 2025.

Que, el Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 031 del 29 de agosto de 2025, establece en su artículo 24 las funciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales se encuentran Literal p): "Autorizar la aceptación de donaciones o legados, cuando su cuantía superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales vigentes".

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 034 del 29 de agosto de 2025 aprobó el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2025 de la Institución Universitaria del Caribe, acorde con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presente acuerdo, en cumplimiento de sus funciones estatutarias, por lo que se,

ACUERDA

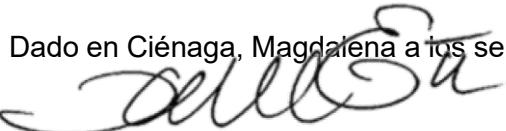
ARTÍCULO PRIMERO. El artículo segundo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 030 del 31 de julio de 2025 quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN. Autorizar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para recibir y aceptar la donación de bienes inmuebles por parte del Municipio de Montelíbano, Córdoba en aproximadamente 15 hectáreas y cuya cuantía es superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales vigentes, destinados a la construcción y funcionamiento de la seccional en Montelíbano, Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. Los demás artículos no modificados del Acuerdo No. 030 de 2025 continúan vigentes. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.



LUIS PINZÓN BOLAÑO
PRESIDENTE



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA